

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 009/SO/26-02-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA SEXTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONSISTENTE EN LA REDUCCIÓN DEL MONTO ASIGNADO AL PROYECTO DE “IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, DERIVADO DE LA NO MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 203 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANTECEDENTES

1. El 08 de julio de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 189/SE/08-07-2024, aprobó el anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

2. El 19 de septiembre de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 200/SE/19-09-2024, aprobó la modificación del anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025.

3. El 31 de diciembre del 2024 se publicó el Decreto Número 203, mediante el cual, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$351,410,140.07 (Trescientos cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta pesos 07/100 M.N.).**

4. El 14 de enero de 2025, el Consejo General, mediante Acuerdo 001/SE/14-01-2025, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

5. El 16 de enero de 2025, mediante oficio número 0029, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, solicitó a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero, la autorización para la ministración de los recursos el pago de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento de Inversión Estatal Directa del mes de enero, incluyendo los relativos al proyecto denominado **“Implementación de los Instrumentos de Participación Ciudadana”**, por un monto de **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.);** mismos que fueron autorizados por dicha Secretaría, el 21 de enero de 2025, mediante oficio. número SPDR.SPD.DGP.IED.0024.2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El 22 de enero de 2025, mediante Oficio número 0055, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el pago de los recursos autorizados, correspondientes al mes de enero de 2025. Asimismo, el 02 de julio, 10 de septiembre, 07 de octubre, 05 de noviembre, 03 y 11 de diciembre, todos de 2025, mediante los Oficios número 0641, 0826, 946, 1048, 1176 y 1197, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, reiteró a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, la solicitud del pago de los recursos correspondientes al mes de enero de 2025, aprobados en la fuente de financiamiento de Inversión Estatal Directa, entre ellos, los relativos al proyecto de Implementación de los Instrumentos de Participación Ciudadana, por un importe de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), sin haber obtenido respuesta alguna ni haber recibido los recursos autorizados por el Congreso del Estado mediante Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025.

7. Durante el Ejercicio Fiscal 2025, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto Electoral, mediante los Acuerdos 017/SO/31-03-2025, 028/SE/05-06-2025, 038/SO/27-08-2025, 053/SE/08-10-2025, y 065/SE/14-11-2025.

8. El 15 de diciembre de 2025, mediante Oficio número 038, el Mtro. Alberto Granda Villalba, Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración el Informe 063/CECyPC/SO/11-12-2025,5 relativo a la implementación de los instrumentos de participación ciudadana en el Estado de Guerrero.

9. El 10 de febrero de 2026, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el Oficio número SFA/DGT/0450/2026, suscrito por el L.C. César Barragán Román, Director General de Tesorería del Gobierno del Estado, mediante el cual informó los recursos transferidos a este Instituto durante el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales suman un total de **\$346,867,951.07 (trescientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 07/100 M.N.)**.

10. El 12 de febrero de 2026, la Junta Estatal analizó la propuesta de modificación al Presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, a fin de reducir el monto asignado al Proyecto de Implementación de Instrumentos de Participación Ciudadana, aprobado mediante el Acuerdo 001/SE/14-01-2025, derivado de la no recaudación de los ingresos previstos.

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

CONSIDERANDO

Marco Normativo Federal.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la CPEUM establece que, los Poderes Públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Que, los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, las Constituciones y Leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejería Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y Representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Asimismo, se dispone que, el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el Presupuesto de Egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Marco Normativo Local.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CPELSG), en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la CPELSG establecen que, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en

las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

VI. Que, conforme a los artículos 6, 11 y 19 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que, el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que, el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; asimismo, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, supuesto en el que se contempla a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, **observando lo dispuesto por esta Ley;**
- b. Ejercer sus presupuestos **observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado.** Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;** siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, **observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;**
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;
- g. Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria **deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley** y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía.

Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

VIII. Que, los artículos 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG) disponen que, el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos, así como su patrimonio, ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que, en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII de la LIPEEG, el Consejo General del IEPC Guerrero tiene entre sus atribuciones aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de la institución, que le proponga la Presidenta del Consejo General y, una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y, siguiendo el mismo procedimiento, elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

X. Que, el artículo 189 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejero Presidente proponer anualmente a consideración del Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, para su aprobación y remitir al Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto de Egresos del IEPC Guerrero, para considerarlo en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda, así como enviarlo al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación.

XI. Que, los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley Electoral Local señalan que, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General, bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XII. Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, señala que, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras atribuciones aplicar y organizar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

XIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 fracción III, y 196 de la LIPEG, en congruencia con el Acuerdo 043/SO-21-06-2017 emitido por el Consejo General del IEPC Guerrero, que expidió el Manual para la programación y presupuestación, la Comisión de Administración es el órgano auxiliar del Consejo General para el cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, quien asume dichas funciones en los procesos de programación y presupuestación, de las unidades ejecutoras del gasto, siguiente:

- A.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de las estructuras, calendarios y actividades del anteproyecto de programa operativo anual y presupuesto que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.
- B.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de los proyectos de adecuación o modificación al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal que se trate.
- C.** Revisar, emitir opiniones y observaciones a las iniciativas de proyectos especiales propuestos por la Junta Estatal, acerca de la relevancia, consistencia presupuestal y alineación con la misión y visión, los programas de desarrollo, prioridades y líneas estratégicas del Instituto, para su integración a los proyectos de modificación al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que se trate.

Programa Operativo Anual

XIV. Que, de conformidad con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 y bajo el esquema de planeación institucional, asociado a la Metodología de Marco Lógico, Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Gerencia para resultados (GpR), que ha retomado el IEPC Guerrero, para el mejoramiento de los procesos de operación y el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la ciudadanía Guerrerense; las áreas administrativas definieron el marco programático de este Instituto a través del diseño de estrategias y acciones a corto y mediano plazo que permitieran cumplir con los objetivos estratégicos de este Órgano Electoral, dentro de las líneas estratégicas aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, para dar cumplimiento a lo mandado en la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se encuentra el proyecto de *Implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana*.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ingresos Estimados

XV. Que, de conformidad con los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio del instituto se integra, entre otros conceptos, con las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado; en este sentido, mediante Decreto Número 203, publicado el 31 de diciembre de 2024, el Honorable Congreso del Estado autorizó para el ejercicio fiscal 2025 un monto total de **\$351,410,140.07 (Trescientos cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta pesos 07/100 M.N.)**, aprobado por el Consejo General por Acuerdo 001/SE/14-01-2025.

Concepto	Totales
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras 9000	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$351,410,140.07

XVI. Que, el Importe referido fue clasificado en las fuentes de Inversión siguientes:

FUENTE DE INVERSIÓN	IMPORTE
Inversión Estatal Directa	\$202,955,633.50
Gasto Corriente	\$148,454,506.57
TOTAL	\$351,410,140.07

En consecuencia, el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a la siguiente distribución:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$143,966,861.13	40.97%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$197,955,633.50	56.33%
IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$5,000,000.00	1.42%
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$4,258,645.44	1.21%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$229,000.00	0.07%
TOTAL	\$351,410,140.07	100.00%

Solicitudes de los Ingresos aprobados.

XVII. Que, mediante oficio número 0029 de fecha 16 de enero de 2025, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto, solicitó a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero la autorización para la ministración de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento de Inversión

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Estatutal Directa, incluyendo los relativos al proyecto denominado **“Implementación de los Instrumentos de Participación Ciudadana”**, por un monto de **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, mismos que fueron autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero, mediante oficio. número SPDR.SPD.DGP.IED.0024.2025, de fecha 21 de enero de 2025.

XVIII. Que en razón de lo anterior, mediante oficio número 0055 de fecha 22 de enero de 2025, se solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado la ministración correspondiente; solicitud que fue reiterada mediante oficios números 0641 de fecha 02 de julio, 0826 de fecha 10 de septiembre, 0946 de fecha 07 de octubre, 1048 de fecha 05 de noviembre, 1176 de fecha 03 de diciembre y 1197 de fecha 11 de diciembre, todos de 2025, sin que se obtuviera respuesta favorable ni se realizara la transferencia de los recursos autorizados.

Implementación de Mecanismos de Participación Ciudadana.

XIX. Que, mediante oficio número 038 de fecha 15 de diciembre de 2025, el Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración el Informe 063/CECyPC/SO/11-12-2025, relativo a la implementación de los instrumentos de participación ciudadana en el Estado de Guerrero, presentado ante dicha Comisión el 11 de diciembre de 2025; en el cual se precisa que, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 11 de diciembre de 2025, la Oficialía de Partes no recibió solicitud alguna por parte de la ciudadanía, los Poderes del Estado, Ayuntamientos o Autoridades Comunitarias para la activación de los mecanismos de Plebiscito, Referéndum o Consulta Popular previstos en la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

En consecuencia, al no haberse activado mecanismo alguno que implicara la organización de un proceso de consulta durante el ejercicio fiscal 2025, no se generaron erogaciones operativas vinculadas a su implementación.

XX. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuando en algún ejercicio fiscal no se ejerzan los recursos asignados para los procesos de consulta o iniciativa ciudadana por no haberse presentado solicitudes, el Instituto Electoral deberá reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, sin que puedan destinarse a fines distintos a los previstos.

En ese sentido, al no haberse ejercido recurso alguno por dicho concepto y no haberse recibido la ministración correspondiente, resulta procedente realizar la adecuación presupuestaria respectiva.

Sexta Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025.

XXI. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

1. Que, al 31 de diciembre de 2025, no se recibió por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado la ministración de los recursos autorizados para el Proyecto denominado “Implementación de los instrumentos de participación ciudadana”, por un monto de **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100M.N.)**; asimismo, al no haberse presentado solicitudes ciudadanas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, para la activación de los mecanismos previstos en la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y considerando que el artículo 90 del citado ordenamiento prohíbe destinar dichos recursos a fines distintos a los expresamente señalados, resulta procedente **ajustar el Presupuesto de Ingresos aprobado**, eliminando el monto no ministrado correspondiente al proyecto referido.

XXII. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos, deberán realizarse los ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.

2. Asimismo, las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental obligan a observar los principios de partida doble y dualidad económica, garantizando congruencia entre ingresos y egresos.

3. En consecuencia, considerando que durante el ejercicio fiscal 2025 no se presentó solicitud alguna para la implementación de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el proyecto correspondiente y, aunado a ello, no se ministraron los recursos aprobados mediante el Decreto respectivo, se estima procedente realizar la adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto, consistente en la reducción del monto asignado de \$5,000,000.00 a \$0.00, en los términos siguientes:

Sector	UR	Programa: Fomento de la Participación Ciudadana			
		Proyecto	NUP	Monto aprobado	Monto modificado
24	242	Implementación de los instrumentos de participación ciudadana contenidos en la nueva ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	301	\$5,000,000.00	\$0.00
TOTAL				\$5,000,000.00	\$0.00

XXIII. Que, en virtud de lo anterior, y al haberse acreditado la no ministración de los recursos autorizados para el proyecto “Implementación de los Instrumentos de Participación Ciudadana” y la imposibilidad legal de destinarlos a fines distintos a los previstos en la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, resulta jurídicamente procedente realizar la adecuación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2025.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXIV. Que, derivado de la adecuación presupuestaria que se propone, resulta necesario que, al cierre del ejercicio 2025, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, realice los registros y adecuaciones presupuestarias y contables correspondientes en el sistema de contabilidad gubernamental que opera este Instituto.

XXV. Que, en atención a que la gestión de los recursos correspondientes al proyecto referido fue realizada por la Presidencia del Instituto, resulta procedente que la notificación relativa a la determinación que en su caso adopte el Consejo General se realice por su conducto ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

XXVI. Que, a efecto de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y debida coordinación interinstitucional, resulta necesario que la determinación que en su caso adopte el Consejo General sea comunicada, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a la Auditoría Superior del Estado y al Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

XXVII. Que, en virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General estima procedente proponer al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero la aprobación de la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2025, así como las determinaciones necesarias para su ejecución.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sexta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, consistente en la reducción del monto total asignado al proyecto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de “Implementación de Instrumentos de Participación Ciudadana”, derivado de la no ministración de los recursos aprobados mediante Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto de **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, en términos de lo expuesto en los considerandos XXI al y XXVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, realice, al cierre del ejercicio 2025, los registros y adecuaciones presupuestarias y contables correspondientes en el sistema de contabilidad gubernamental que opera este instituto, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia para que notifique a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero la determinación de dejar sin efectos la solicitud de los recursos no ministrados del proyecto “Implementación de los Instrumentos de Participación Ciudadana”, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como al Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintiséis de febrero del año dos mil veintíes, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ